
RV: Oficios Comunican Designación Liquidadores Reporte Entidades Notificación Apertura Proceso LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL RAD; 2025-529

Desde Secretaría General Sala Administrativa - Santander - Bucaramanga <secsadmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Fecha Jue 31/07/2025 15:44

 2 archivos adjuntos (448 KB)

040 - 2025-529 Oficios Apertura Liquidacion Patrimonial.pdf; AutoAperturaLiquidacionPatrimonial2025-529.pdf;

Señores:

SERVIDORES JUDICIALES

Bucaramanga

Para su conocimiento y fines pertinentes, se remite el asunto de la referencia por considerarlo de su competencia, de conformidad con el Art.21 de la Ley 1755 de 2015. **LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL y/o REORGANIZACION EMPRESARIAL.**

Se solicita comedidamente dar respuesta **ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE** al solicitante, **y abstenerse de remitir copia de las comunicaciones a este buzón institucional.**

Cordialmente,



Consejo Superior de la Judicatura

Consejo Seccional de
la Judicatura de Santander

Jorge Enrique Carrero Afanador

Secretario

Consejo Seccional de la Judicatura

Centro Administrativo Municipal

Fase II

Carrera 11 No. 34-52 Piso 5°

De: Mesa De Entrada Csj - Santander - SIGOBius <mecsjsantander@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: miércoles, 30 de julio de 2025 15:38

Para: Secretaría General Sala Administrativa - Santander - Bucaramanga <secsadmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: Oficios Comunican Designación Liquidadores Reporte Entidades Notificación Apertura Proceso LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL RAD; 2025-529

De: Juzgado 02 Civil Municipal - Santander - Bucaramanga <j02cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: miércoles, 30 de julio de 2025 3:04 p. m.

Para: luisemiliocorrearodriguez@hotmail.com <luisemiliocorrearodriguez@hotmail.com>; Mesa De Entrada Csj - Santander - SIGOBius <mecsjsantander@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Mesa De Entrada Dsaj - Bucaramanga - SIGOBius <medesajbucaramanga@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Cardenas, Marisol <NOTIFICACIONESJUDICIALES@EXPERIAN.COM>; Fuentes, Geraldin <notificaciones@transunion.com>

Cc: HUMBERTO SALAZAR GARCIA <humbertosalazargarcia@hotmail.com>; juliannieto1988@gmail.com <juliannieto1988@gmail.com>; blancolx@hotmail.com <blancolx@hotmail.com>; mercastel523@hotmail.com <mercastel523@hotmail.com>

Asunto: Oficios Comunican Designación Liquidadores Reporte Entidades Notificación Apertura Proceso LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL RAD; 2025-529

Un cordial saludo, por medio de la presente y de conformidad con el artículo 11 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, me permito adjuntar el respectivo oficio, para lo de su competencia.

Att:

EDWARD BARAJAS MENDOZA

SECRETARIO

Bucaramanga, de julio de 2025.

Cordial saludo.

Estados electrónicos, traslados y demás avisos de interés en el portal Web de la Rama Judicial enlace:

https://publicacionesprocesales.ramajudicial.gov.co/c/portal/layout?p_l_id=6098928&p_p_id=co_com_avanti_efectosProcesales_PublicacionesEfectosProcesalesPortlet_INSTANCE_qOzzZevqIWbb&p_p_lifecycle=0&p_p_state=normal&co_com_avanti_efectosProcesales_PublicacionesEfectosProcesalesPortlet_INSTANCE_qOzzZevqIWbb_action=filterCategories&co_com_avanti_efectosProcesales_PublicacionesEfectosProcesalesPortlet_INSTANCE_qOzzZevqIWbb_tipoCategoria=despacho&co_com_avanti_efectosProcesales_PublicacionesEfectosProcesalesPortlet_INSTANCE_qOzzZevqIWbb_idDespacho=7209928

Atentamente,

Juzgado Segundo Civil Municipal de Bucaramanga



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



Oficio No. 2049
Bucaramanga, 25 de julio de 2025.

Deudor:
JULIAN ANDRES NIETO ZAPATA
humbertosalazargarcia@hotmail.com
juliannieto1988@gmail.com

PROCESO: LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL – INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE
DEUDOR: JULIAN ANDRES NIETO ZAPATA C.C. 1.123.531.092
ACREEDORES: BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT. 860.034.313, FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A. NIT. 800.144.467, ALKOSTO S.A. NIT. 890.900.943, BBVA SEGUROS COLOMBIA S.A. NIT. 800.226.098, COOPERATIVA JURISCOOP NIT. 860.075.780, BANCO FALABELLA S.A. NIT. 900.047.981, BAYPORT COLOMBIA S.A. NIT. 900.189.642, FINANCIERA JURISCOOP S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO NIT. 900.688.066, BANCO GNB SUDAMERIS S.A. NIT. 860.050.750, TUYA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A. NIT. 860.032.330 y COORSERPARK NIT. 800.215.065
RADICADO: 680014003002-2025-00529-00

Por medio del presente me permito comunicarle que dentro del trámite de la referencia se resolvió entre otros:

“PRIMERO: DECRETAR la apertura del proceso liquidación patrimonial de persona natural no comerciante, de JULIAN ANDRES NIETO ZAPATA identificado con C.C. 1.123.531.092....”

teniendo en cuenta lo ordenado por el art. 11º de la ley 2213 del 13 de junio de 2022, “por medio de la cual se establece la vigencia permanente del Decreto Legislativo 806 de 2020 y se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia y se dictan otras disposiciones”.

“Todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirá por el medio técnico disponible, como lo autoriza el art. 111 del C.G.P.”

Lo anterior, para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

EDWARD BARAJAS MENDOZA
Secretario

Al contestar, por favor referenciar el radicado del proceso con claridad.



Oficio No. 2050
Bucaramanga, 25 de julio de 2025.

Doctor:
LUIS EMILIO CORREA RODRIGUEZ
luisemiliocorrearodriguez@hotmail.com

Suplentes:
ALEXI MARGOTH BLANCO MOLANO
blancolx@hotmail.com
MERCEDES CASTELLANOS ARIAS
mercastel523@hotmail.com

PROCESO: LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL – INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE
DEUDOR: JULIAN ANDRES NIETO ZAPATA C.C. 1.123.531.092
ACREEDORES: BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT. 860.034.313, FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A. NIT. 800.144.467, ALKOSTO S.A. NIT. 890.900.943, BBVA SEGUROS COLOMBIA S.A. NIT. 800.226.098, COOPERATIVA JURISCOOP NIT. 860.075.780, BANCO FALABELLA S.A. NIT. 900.047.981, BAYPORT COLOMBIA S.A. NIT. 900.189.642, FINANCIERA JURISCOOP S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO NIT. 900.688.066, BANCO GNB SUDAMERIS S.A. NIT. 860.050.750, TUYA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A. NIT. 860.032.330 y COORSERPARK NIT. 800.215.065
RADICADO: 680014003002-2025-00529-00

Por medio del presente me permito comunicarles que fue designado como LIQUIDADOR principal el Dr. LUIS EMILIO CORREA RODRIGUEZ y como liquidadoras suplentes la Dra. ALEXI MARGOTH BLANCO MOLANO y la Dra. MERCEDES CASTELLANOS ARIAS, dentro del proceso de LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE del señor JULIAN ANDRES NIETO ZAPATA identificado con C.C. 1.123.531.092.

Por lo anterior, me permito CITARLOS para que dentro de los cinco (05) días siguientes al recibido de la presente comunicación, el liquidador principal comunique por medio del correo institucional del Juzgado si acepta el cargo, a efectos que proceda a tomar posesión del cargo dentro de los cinco (05) días siguientes al recibido de la comunicación, vencido el término anterior y de no recibirse ningún pronunciamiento al respecto, se cita por el mismo término a cada liquidador suplente en el orden de designación, a efectos que proceda a tomar posesión del cargo.

teniendo en cuenta lo ordenado por el art. 11º de la ley 2213 del 13 de junio de 2022, “por medio de la cual se establece la vigencia permanente del Decreto Legislativo 806 de 2020 y se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia y se dictan otras disposiciones”.

“Todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirá por el medio técnico disponible, como lo autoriza el art. 111 del C.G.P.”

Atentamente,

EDWARD BARAJAS MENDOZA
Secretario

Al contestar, por favor referenciar el radicado del proceso con claridad.

Dirección del Despacho, calle 35 entre carrera 11 y 12 Oficina 236 - Bucaramanga.
Teléfono del Despacho 6339454
www.ramajudicial.gov.co
CORREO INSTITUCIONAL: j02cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co



Oficio No. 2051
Bucaramanga, 25 de julio de 2025.

Señores Honorables:
JUECES DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA
consecstd@cendoj.ramajudicial.gov.co
secsadmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
BUCARAMANGA

PROCESO: LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL – INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE
DEUDOR: JULIAN ANDRES NIETO ZAPATA C.C. 1.123.531.092
ACREEDORES: BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT. 860.034.313, FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A. NIT. 800.144.467, ALKOSTO S.A. NIT. 890.900.943, BBVA SEGUROS COLOMBIA S.A. NIT. 800.226.098, COOPERATIVA JURISCOOP NIT. 860.075.780, BANCO FALABELLA S.A. NIT. 900.047.981, BAYPORT COLOMBIA S.A. NIT. 900.189.642, FINANCIERA JURISCOOP S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO NIT. 900.688.066, BANCO GNB SUDAMERIS S.A. NIT. 860.050.750, TUYA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A. NIT. 860.032.330 y COORSERPARK NIT. 800.215.065
RADICADO: 680014003002-2025-00529-00

Por medio del presente me permito comunicarle que se dispuso:

En cumplimiento a lo ordenado en el presente proceso, le comunico que se ORDENÓ: “(...) *OFICIAR por intermedio de la Presidencia de las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura, a todos los Jueces del país, funcionarios y particulares que adelantes procesos de ejecución contra el deudor, con el fin que informe si en sus despachos se adelantan procesos ejecutivos contra el deudor JULIAN ANDRES NIETO ZAPATA identificado con C.C. 1.123.531.092, y en caso afirmativo para que los remitan al presente expediente, incluso aquellos que se adelanten por concepto de alimentos. La incorporación deberá darse antes del traslado para objeciones de los créditos so pena de ser considerados estos créditos como extemporáneos.*”

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad.

teniendo en cuenta lo ordenado por el art. 11º de la ley 2213 del 13 de junio de 2022, “por medio de la cual se establece la vigencia permanente del Decreto Legislativo 806 de 2020 y se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia y se dictan otras disposiciones”.

“Todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirá por el medio técnico disponible, como lo autoriza el art. 111 del C.G.P.”

Sin otro particular.

EDWARD BARAJAS MENDOZA
Secretario

FAVOR AL CONTESTAR INDICAR EL NÚMERO DE RADICADO

Dirección del Despacho, calle 35 entre carrera 11 y 12 Oficina 236 - Bucaramanga.
Teléfono del Despacho 6339454
www.ramajudicial.gov.co
CORREO INSTITUCIONAL: j02cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co



Oficio No. 2052
Bucaramanga, 25 de julio de 2025.

Señores:

BANCO DAVIVIENDA S.A., FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A., ALKOSTO S.A., BBVA SEGUROS COLOMBIA S.A., COOPERATIVA JURISCOOP, BANCO FALABELLA S.A., BAYPORT COLOMBIA S.A., FINANCIERA JURISCOOP S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO, BANCO GNB SUDAMERIS S.A., TUYA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A. y COORSERPARK.

PROCESO: LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL – INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE
DEUDOR: JULIAN ANDRES NIETO ZAPATA C.C. 1.123.531.092
ACREEDORES: BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT. 860.034.313, FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A. NIT. 800.144.467, ALKOSTO S.A. NIT. 890.900.943, BBVA SEGUROS COLOMBIA S.A. NIT. 800.226.098, COOPERATIVA JURISCOOP NIT. 860.075.780, BANCO FALABELLA S.A. NIT. 900.047.981, BAYPORT COLOMBIA S.A. NIT. 900.189.642, FINANCIERA JURISCOOP S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO NIT. 900.688.066, BANCO GNB SUDAMERIS S.A. NIT. 860.050.750, TUYA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A. NIT. 860.032.330 y COORSERPARK NIT. 800.215.065
RADICADO: 680014003002-2025-00529-00

Por medio del presente me permito comunicarle que se dispuso:

En cumplimiento a lo ordenado en el presente proceso, le comunico que se **RESOLVIÓ**: PREVENIR a todos los deudores de la concursada para que sólo paguen al Liquidador designado, advirtiéndoles de la ineficacia de todo pago hecho a persona distinta.

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad.

teniendo en cuenta lo ordenado por el art. 11º de la ley 2213 del 13 de junio de 2022, “por medio de la cual se establece la vigencia permanente del Decreto Legislativo 806 de 2020 y se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia y se dictan otras disposiciones”.

“Todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirá por el medio técnico disponible, como lo autoriza el art. 111 del C.G.P.”

Sin otro particular.

EDWARD BARAJAS MENDOZA
Secretario

FAVOR AL CONTESTAR INDICAR EL NÚMERO DE RADICADO



Oficio No. 2053
Bucaramanga, 25 de julio de 2025.

Señores:

CIFIN S.A.S.

autorizaciones@cifin.co

CALLE 100 No. 7A-81 PISO 8
BOGOTÁ D.C.

PROCESO: LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL – INSOLVENCIA DE
PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE
DEUDOR: JULIAN ANDRES NIETO ZAPATA C.C. 1.123.531.092
ACREEDORES: BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT. 860.034.313, FIDUCIARIA
SCOTIABANK COLPATRIA S.A. NIT. 800.144.467, ALKOSTO
S.A. NIT. 890.900.943, BBVA SEGUROS COLOMBIA S.A.
NIT. 800.226.098, COOPERATIVA JURISCOOP NIT.
860.075.780, BANCO FALABELLA S.A. NIT. 900.047.981,
BAYPORT COLOMBIA S.A. NIT. 900.189.642, FINANCIERA
JURISCOOP S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO NIT.
900.688.066, BANCO GNB SUDAMERIS S.A. NIT.
860.050.750, TUYA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A.
NIT. 860.032.330 y COORSERPARK NIT. 800.215.065
RADICADO: 680014003002-2025-00529-00

Por medio del presente me permito comunicarle que se dispuso:

En cumplimiento a lo ordenado en el presente proceso, le comunico que se **RESOLVIÓ**: REPORTAR a las entidades que administren bases de datos de carácter financiero, crediticio, comercial y de servicios, la información relativa a la apertura del procedimiento de liquidación patrimonial del deudor JULIAN ANDRES NIETO ZAPATA identificado con C.C. 1.123.531.092, en términos del artículo 573 del C.G.P.

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad.

teniendo en cuenta lo ordenado por el art. 11º de la ley 2213 del 13 de junio de 2022, “por medio de la cual se establece la vigencia permanente del Decreto Legislativo 806 de 2020 y se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia y se dictan otras disposiciones”.

“Todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirá por el medio técnico disponible, como lo autoriza el art. 111 del C.G.P.”

Sin otro particular.

EDWARD BARAJAS MENDOZA
Secretario

FAVOR AL CONTESTAR INDICAR EL NÚMERO DE RADICADO



Oficio No. 2054
Bucaramanga, 25 de julio de 2025.

Señores:
EXPERIAN COLOMBIA S.A.
contacto@meditacredito.com.co
BOGOTÁ D.C.

PROCESO: LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL – INSOLVENCIA DE
PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE
DEUDOR: JULIAN ANDRES NIETO ZAPATA C.C. 1.123.531.092
ACREEDORES: BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT. 860.034.313, FIDUCIARIA
SCOTIABANK COLPATRIA S.A. NIT. 800.144.467, ALKOSTO
S.A. NIT. 890.900.943, BBVA SEGUROS COLOMBIA S.A.
NIT. 800.226.098, COOPERATIVA JURISCOOP NIT.
860.075.780, BANCO FALABELLA S.A. NIT. 900.047.981,
BAYPORT COLOMBIA S.A. NIT. 900.189.642, FINANCIERA
JURISCOOP S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO NIT.
900.688.066, BANCO GNB SUDAMERIS S.A. NIT.
860.050.750, TUYA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A.
NIT. 860.032.330 y COORSERPARK NIT. 800.215.065
RADICADO: 680014003002-2025-00529-00

Por medio del presente me permito comunicarle que se dispuso:

En cumplimiento a lo ordenado en el presente proceso, le comunico que se **RESOLVIÓ**: REPORTAR a las entidades que administren bases de datos de carácter financiero, crediticio, comercial y de servicios, la información relativa a la apertura del procedimiento de liquidación patrimonial del deudor JULIAN ANDRES NIETO ZAPATA identificado con C.C. 1.123.531.092, en términos del artículo 573 del C.G.P.

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad.

teniendo en cuenta lo ordenado por el art. 11º de la ley 2213 del 13 de junio de 2022, “por medio de la cual se establece la vigencia permanente del Decreto Legislativo 806 de 2020 y se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia y se dictan otras disposiciones”.

“Todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirá por el medio técnico disponible, como lo autoriza el art. 111 del C.G.P.”

Sin otro particular.

EDWARD BARAJAS MENDOZA
Secretario

FAVOR AL CONTESTAR INDICAR EL NÚMERO DE RADICADO



Oficio No. 2055
Bucaramanga, 25 de junio de 2025.

Señores:
DATACREDITO
servicioalcliente@datacredito.com
BOGOTÁ D.C.

PROCESO: LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL – INSOLVENCIA DE
PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE
DEUDOR: JULIAN ANDRES NIETO ZAPATA C.C. 1.123.531.092
ACREEDORES: BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT. 860.034.313, FIDUCIARIA
SCOTIABANK COLPATRIA S.A. NIT. 800.144.467, ALKOSTO
S.A. NIT. 890.900.943, BBVA SEGUROS COLOMBIA S.A.
NIT. 800.226.098, COOPERATIVA JURISCOOP NIT.
860.075.780, BANCO FALABELLA S.A. NIT. 900.047.981,
BAYPORT COLOMBIA S.A. NIT. 900.189.642, FINANCIERA
JURISCOOP S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO NIT.
900.688.066, BANCO GNB SUDAMERIS S.A. NIT.
860.050.750, TUYA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A.
NIT. 860.032.330 y COORSERPARK NIT. 800.215.065
RADICADO: 680014003002-2025-00529-00

Por medio del presente me permito comunicarle que se dispuso:

En cumplimiento a lo ordenado en el presente proceso, le comunico que se **RESOLVIÓ**: REPORTAR a las entidades que administren bases de datos de carácter financiero, crediticio, comercial y de servicios, la información relativa a la apertura del procedimiento de liquidación patrimonial del deudor JULIAN ANDRES NIETO ZAPATA identificado con C.C. 1.123.531.092, en términos del artículo 573 del C.G.P.

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad.

teniendo en cuenta lo ordenado por el art. 11º de la ley 2213 del 13 de junio de 2022, “por medio de la cual se establece la vigencia permanente del Decreto Legislativo 806 de 2020 y se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia y se dictan otras disposiciones”.

“Todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirá por el medio técnico disponible, como lo autoriza el art. 111 del C.G.P.”

Sin otro particular.

EDWARD BARAJAS MENDOZA
Secretario

FAVOR AL CONTESTAR INDICAR EL NÚMERO DE RADICADO

Firmado Por:

Dirección del Despacho, calle 35 entre carrera 11 y 12 Oficina 236 - Bucaramanga.
Teléfono del Despacho 6339454
www.ramajudicial.gov.co
CORREO INSTITUCIONAL: j02cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
BUCARAMANGA
Santander**

Edward Barajas Mendoza
Secretario Municipal
Juzgado Municipal
Civil 02
Bucaramanga - Santander

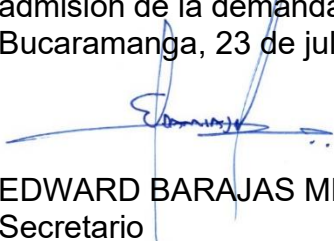
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **663309077683cfc4d4292aba694e34ad1f6d273fa9c0e95d2bd7e886c776ac50**
Documento generado en 30/07/2025 12:35:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, para resolver sobre la admisión de la demanda.
Bucaramanga, 23 de julio de 2025.


EDWARD BARAJAS MENDOZA
Secretario

PROCESO: LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL – INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE
DEUDOR: JULIAN ANDRES NIETO ZAPATA C.C. 1.123.531.092
ACREEDORES: BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT. 860.034.313, FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A. NIT. 800.144.467, ALKOSTO S.A. NIT. 890.900.943, BBVA SEGUROS COLOMBIA S.A. NIT. 800.226.098, COOPERATIVA JURISCOOP NIT. 860.075.780, BANCO FALABELLA S.A. NIT. 900.047.981, BAYPORT COLOMBIA S.A. NIT. 900.189.642, FINANCIERA JURISCOOP S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO NIT. 900.688.066, BANCO GNB SUDAMERIS S.A. NIT. 860.050.750, TUYA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A. NIT. 860.032.330 y COORSERPARK NIT. 800.215.065
RADICADO: 680014003002-2025-00529-00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintitrés (23) de julio de dos mil veinticinco (2025).

Se encuentra al Despacho el presente expediente remitido por el CENTRO DE CONCILIACIÓN, ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICIÓN DE LA FUNDACIÓN LIBORIO MEJÍA, para dar apertura al trámite de liquidación patrimonial de persona natural no comerciante del deudor JULIAN ANDRES NIETO ZAPATA identificado con C.C. 1.123.531.092.

De conformidad con lo establecido en el numeral 9 del artículo 17 del Código General del Proceso, corresponde a los Juzgados Civiles Municipales conocer *“De las controversias que se susciten en los procedimientos de insolvencia de personas naturales no comerciantes y de su liquidación patrimonial, sin perjuicio de las funciones jurisdiccionales otorgadas a las autoridades administrativas”*.

Por lo anterior y al revisar el expediente en su integridad, se observa que en la diligencia llevada a cabo el día 03 de marzo de 2025 ante el CENTRO DE CONCILIACIÓN, ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICIÓN DE LA FUNDACIÓN LIBORIO MEJÍA, se declaró el fracaso del proceso de negociación de deudas propuesto por el señor JULIAN ANDRES NIETO ZAPATA identificado con C.C. 1.123.531.092. Así las cosas y de conformidad con lo previsto en el artículo 561 del C.G.P. modificado por el artículo 27 de la Ley 2445 de 2025, al operar el numeral 1º del artículo 563 del C.G.P. modificado por el artículo 29 de la Ley 2445 de 2025, se procederá a dar apertura a la liquidación patrimonial del deudor, en términos del artículo 563 y ss del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA;

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la apertura del proceso liquidación patrimonial de persona natural no comerciante, de JULIAN ANDRES NIETO ZAPATA identificado con C.C. 1.123.531.092.



SEGUNDO: NOMBRAR como Liquidador principal de la RESOLUCIÓN No. DESAJBUR25-33 del 6 de febrero de 2025, al Doctor LUIS EMILIO CORREA RODRIGUEZ, y como liquidadoras suplentes a las Doctoras ALEXI MARGOTH BLANCO MOLANO y MERCEDES CASTELLANOS ARIAS de conformidad con lo dispuesto en el artículo 564 del C.G.P. modificado por el artículo 30 de la Ley 2445 de 2025. En caso de que la deudora solicite asumir el rol de liquidadora bajo las condiciones establecidas en la norma referida, podrá ser designada con la supervisión de un profesional del derecho o un consultorio jurídico de facultad de derecho. Por secretaria líbrese el oficio respectivo a la liquidadora principal a efectos que proceda a tomar posesión del cargo dentro de los cinco (05) días siguientes al recibido de la comunicación, vencido el término anterior y de no recibirse ningún pronunciamiento al respecto, se cita por el mismo término a cada liquidadora suplente en el orden de designación, a efectos que proceda a tomar posesión del cargo.

TERCERO: De conformidad con lo establecido en el numeral 4° del artículo 27 del Acuerdo No. PSAA15-10448 de diciembre 28 de 2015, FIJESE como honorarios provisionales del Liquidador la suma de CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$474.500), los cuales estarán a cargo del deudor JULIAN ANDRES NIETO ZAPATA identificado con C.C. 1.123.531.092.

CUARTO: ORDENAR al Liquidador que dentro de los cinco (5) días siguientes a su posesión, notifique por aviso a los acreedores del deudor JULIAN ANDRES NIETO ZAPATA identificado con C.C. 1.123.531.092, incluidos en la relación definitiva de acreencias.

QUINTO: ORDENAR al Liquidador que dentro de los cinco (5) días siguientes a su posesión, publique un aviso en un periódico de amplia circulación nacional en el que se convoque a los acreedores del deudor JULIAN ANDRES NIETO ZAPATA identificado con C.C. 1.123.531.092, a fin de que se hagan parte en este proceso.

SEXTO: ORDENAR al Liquidador, que dentro de los veinte (20) días siguientes a su posesión actualice el inventario valorado de los bienes del deudor JULIAN ANDRES NIETO ZAPATA identificado con C.C. 1.123.531.092, debiendo tomar como base la relación presentada por del deudor en la solicitud de negociación de deudas.

SÉPTIMO: OFICIAR por intermedio de la Presidencia de las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura, a todos los Jueces del país, funcionarios y particulares que adelantes procesos de ejecución contra el deudor, con el fin que informe si en sus despachos se adelantan procesos ejecutivos contra el deudor JULIAN ANDRES NIETO ZAPATA identificado con C.C. 1.123.531.092, y en caso afirmativo para que los remitan al presente expediente, incluso aquellos que se adelanten por concepto de alimentos. La incorporación deberá darse antes del traslado para objeciones de los créditos so pena de ser considerados estos créditos como extemporáneos.

OCTAVO: PREVENIR a todos los deudores de la concursada para que sólo paguen al Liquidador designado, advirtiéndoles de la ineficacia de todo pago hecho a persona distinta.

NOVENO: REPORTAR a las entidades que administren bases de datos de carácter financiero, crediticio, comercial y de servicios, la información relativa a la apertura del procedimiento de liquidación patrimonial del deudor JULIAN ANDRES NIETO ZAPATA identificado con C.C. 1.123.531.092, en términos del artículo 573 del C.G.P., para lo cual



por secretaria se deberá oficiar a TRANSUNIÓN, CIFIN S.A.S., EXPERIAN COLOMBIA S.A. y DATACREDITO para los fines pertinentes.

DÉCIMO: Por secretaría, se dispone, la inscripción de la providencia de apertura en el registro nacional de personas emplazadas de que trata el artículo 108 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,


LEIDY DIANA CORTÉS SAMACÁ
Juez

jjm

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Hoy 24 de julio de 2025 se notifica a las partes el proveído anterior
por anotación en Estados No. 114.



EDWARD BARAJAS MENDOZA
SECRETARIO

Firmado Por:

Leidy Diana Cortes Samaca

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6ee1be4acf14d5223ec37a01e5aa1bb2439a10a4e6990a5af3381271acd80c83**

Documento generado en 23/07/2025 08:52:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>